

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales*, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales; fuera de ella 6'75 al trimestre—Números sueltos 25 céntimos de peseta.
Se admiten suscripciones en Zamora en la Imprenta provincial, instalada en la Casa-Hospicio, dirigiendo las reclamaciones al director de la misma.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 19 de Enero de 1888.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO—MONTES

Siendo pocos los Ayuntamientos que se han presentado en el distrito forestal á recoger las licencias para ejecutar legalmente los aprovechamientos de sus montes en el plan corriente, he acordado escitar el celo de los Ayuntamientos que no han hecho el ingreso del 10 por 100 de sus aprovechamientos, para que lo verifiquen á la mayor brevedad; en la inteligencia que de no verificarlo les exigiré la responsabilidad en que incurrén.

Zamora 18 de Enero de 1888.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Los Ayuntamientos que tengan montes remitirán á este Gobierno ó al señor Ingeniero Jefe del distrito forestal antes de fin del próximo mes de Febrero, la petición de todos los aprovechamientos que deben utilizar, para que puedan ser incluidos en el plan de 1888 á 1889.

Las peticiones se harán con sujeción al modelo que se publica á continuación.

Zamora 18 de Enero de 1888.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

PUEBLO DE.....

ESTADO de las peticiones que este pueblo hace en los montes y plantíos de su pertenencia para el plan de 1888 á 89.

NOMBRES de los montes.	MADERAS		LEÑAS		GANADOS				Observaciones.
	Número de árboles.	Especie	Número de cargas.	Especie	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	

(Fecha y firma del Alcalde y Secretario, con el sello del Ayuntamiento.)

NOTA. No se admiten otros nombres para los montes y plantíos, que los que tienen en los planes últimamente publicados en el *Boletín Oficial*, y á ellos se concretarán los Ayuntamientos.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Negociado de Propiedades.

RELACIÓN de las fincas que han sido adjudicadas por la Dirección general de Propiedades con fecha 16 del corriente.

Número del inventario	Clase de la finca.	PUEBLOS donde radican.	NOMBRE del rematante.	Vecindad.	FECHA DEL REMATE			CANTIDAD por que se adjudica. Pesetas.
					Día.	Mes.	Año.	
3160	Rústica	Muelas de los Caballeros..	Clemente Beneitez.....	Zamora...	21	Julio...	1887	4.706

Zamora 17 de Enero de 1888.—El Administrador, J. R. de la Grana.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Año económico de 1957 a 1958.

Resumen de los presupuestos municipales de gastos que están en ejercicio en los Ayuntamientos de esta provincia.

PUEBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL.
	Gastos del Ayuntamiento	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural	Instrucción pública.	Beneficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Ampliación.	Resultas.	Devoluciones.		Pesetas.
Abezames	1.551			800	120	25	70		1.597		150					4.313
Alcañices	3.091'68		400	2.266'50	100	425	181'12		2.201	250	400					9.375'30
Alcubilla de Nogales	1.076	4		1.682'50			190'48		1.152		60'09					4.165'07
Alfaraz	995'93			1.925			30		1.792		57'07					4.800
Algodre	1.525'18		15	1.662'50	85	605	143'88		1.434'15	2.916'26	100		859'43			8.486'97
Almaraz	1.017'18			1.839			237'60		1.579		100					5.632'21
Almeida	2.710'68		25	2.500	10	75	518'32		3.236'50	350	235					9.650'50
Andavías	1.260'77			800	10	100	141'24		3.217		50					5.579'01
Arcenillas	1.499	365		937'50		175	161'04		1.277'25		50		58'25			4.523'04
Arcos de la Polvorosa	807	6'50		687'50			66'28		730		72'72					2.370
Argañán	420'65			562'50			16'40		632		62'35					1.693'90
Argujillo	2.356'68	900		1.942'50	35	251	294		3.003		120					8.902'18
Argusino	820		10	1.233'75	15	75	162		1.409		59'45					3.784'20
Arquillinos	1.014'93			2.192'50		20	179'30		2.037		60					5.503'73
Asparriegos	1.008			780		28	100		1.258		25					3.224
Asturianos	1.640'67			1.660	20	515	122'76		2.156		250					6.364'43
Abelón	1.771'68		20	1.331'78	15	75	330		1.966		180					5.674'46
Ayóo	768	72	750	2.487'50	15		229'90		2.295	50	75					6.742'40
Badilla	1.180			937'50			115'19		1.393		468					4.143'69
Badillo	574'68			790	10	50	126		941		50					2.611'68
Barcial del Baeo	2.420	1.035	100	2.018'75		110	181		3.327'90		725					9.917'65
Belver	989	7		395	25	25	57		887'36		175					2.810'36
Benavente	3.029'68	50		2.910			178'16	250	3.760'54	4.448	550		8.406			23.357'38
Benegiles	20.412'50	116	10.011'60	10.867'50	2.100	3.600	830'08		22.981'10		1.500					72.418'78
Benlubo	1.571'29			750	10	88'36	118'50		1.171		200					3.909'15
Bercianos de Vidriales	3.399			2.062'50	25	1.800	189'70		3.463'25		443'61					12.756'81
Bermillo de Sayago	1.075			987			104'34		1.060		110					3.336'34
Bóveda (La)	2.463'75			1.812'50	45	250	7.133'38		2.392'75	250	150					14.767'38
Boya	5.287	912'50	50	2.645	50		419		4.734'21	2.000	750					16.847'71
Bretó	345			375			38		317		75					1.150
Bretó	890'56			775	10	25	82'31		1.143		100					3.125'87
Bretocino	600			577'50			67'42		680		28					1.952'92
Brime y Sog.	1.136	160		640		2	63'33		897		75					2.975'33
Brime de Uz	418'75	150		585'50	25		75'48		558		25					1.847'73
Bustillo	1.533'31	100		1.950	15	228'40	136		1.900		74'89					5.937'63
Cabanas de Sayago	1.131'68			1.698'50		30	40		1.625		100					4.625'18
Calzadilla de Tera	985'68			1.895	25		238'87		1.449		75					4.668'55
Camarzana	1.280'68			2.360	55	100	171'08		3.363'21		50					7.379'97
Cañizal	2.936'82	942		2.556'25	25	250	267		3.029'25		250					10.402'42
Cañizo	2.445			1.842'50	25	500	167		1.810		250					7.553'20
Carbajales	2.839		50	2.645	25	175	337		3.502		200					9.898
Carbalino	1.501		60	1.703	40	200	283		1.390		75					6.252
Carrascal	529'58			493'75		35	70		664'50		50'17					1.843
Casaseca de Campean.	1.354'68		400	1.940	10		225'60		1.866		300					6.096'28
Casaseca de las Gitanas	2.004'68	408	125	1.919'50			300		1.881		15					6.533'18
Castriello de la Guareña	1.901'08	20		715	30	70	87		1.470'38		150					4.443'46
Castrogonzalo	2.351'14			2.627'50	10		215		2.712'50		300					10.682'64
Castroverde de Campos	2.168'60			1.762'50	6		88'40		1.634		73					5.732'50
Cazurra	3.146'88	432'50	2	2.462'50	150	340	323'28		5.880'75		1.300					14.037'91
Ceadea	491	145		790	2'50	172	142'28		760'98		36'60					2.540'36
Cerecinos de Campos	1.295		25	2.104'04	12		231'20		2.161		125					5.973'24
	3.187'50	400		2.112'50	62'50	975	690		3.117		389					10.933'50

PUEBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL. Pesetas.
	Gastos del Ayuntamiento	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural	Instrucción pública.	Beneficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Ampliación.	Resultas.	Devoluciones.		
Cerecinos del Carrizal.....	1.399	»	»	750	3	10	98	»	1.086	»	75	»	»	»	»	3.431
Cernadilla.....	1.044'68	150	»	1.336'25	»	»	116	62'07	710	»	80	»	»	»	»	3.708
Cionad.....	1.087'50	150	»	750	»	»	67'14	»	921	»	280	»	»	»	»	3.255'64
Cereza de Aliste.....	626'68	»	»	1.435'50	»	»	122'56	»	1.217	»	50	»	»	»	»	3.454'74
Cobrerros.....	2.260	»	25	2.703	45	»	363'76	15	3.816'61	50	240	»	»	»	»	9.718'37
Codosal.....	855	»	»	1.900	»	»	150'50	»	757	»	100	»	»	»	»	3.762'50
Colinas.....	614'18	»	150	800	12'50	»	119'35	»	1.071	»	150	»	»	»	»	2.992'03
Coomonte.....	1.054'68	»	»	1.790	»	»	180'20	»	3.616'03	»	50	»	»	»	»	6.690'91
Corcas.....	2.826	1.095	»	2.575	350	150	377'52	»	3.369'50	»	400	»	»	»	»	11.173'02
Corrales.....	3.449'17	30	»	2.600	486'27	500	750	»	5.181'65	»	528	»	»	»	»	14.630'09
Colanas.....	1.961'15	400	»	1.694'50	5	»	165'97	»	1.384'82	»	400	»	»	»	»	6.011'44
Cobillos.....	1.582	»	»	2.094	20	250	174'24	125	1.450	»	200	»	»	»	»	5.895'24
Cubo de Benavente.....	624'68	3'50	»	715	»	5	71'69	»	781	»	150	»	»	»	»	2.355'87
Cubo de Tierra del Vino.....	1.939'68	»	»	1.837'68	160	175	174	640'50	2.737'10	175	150	»	»	»	»	7.988'96
Cuelgamures.....	936'68	»	»	800	»	»	85	»	1.056'31	»	60	»	»	»	»	2.937'99
Cunquilla de Vidriales.....	537'04	»	»	375	»	»	48'32	»	482	»	»	»	»	»	»	1.600'91
Donado.....	406	»	»	577'50	»	»	84	»	370	»	20'85	»	»	»	»	1.508'35
Entrala.....	965'48	»	»	1.850	6	22	184	»	1.170	»	125	»	64'50	»	»	4.386'98
Escudro.....	410'09	»	»	548'65	»	»	44	»	505	»	25	»	»	»	»	1.532'84
Espanadero.....	1.631'68	»	»	1.293'75	»	»	500	»	2.014	»	500	»	»	»	»	5.939'43
Paramontanos de Távora.....	1.220'45	10	»	1.900	8	»	84'04	»	1.027	»	20	»	»	»	»	4.269'49
Fariza.....	764'68	»	»	2.857'25	»	»	50	»	1.903	»	67'29	»	»	»	»	5.642'22
Fermoselle.....	9.781'50	»	4.626	10.000	1.650	2.000	1.283	»	9.725'37	»	1.000	»	»	»	»	40.065'87
Ferreras de Abajo.....	1.488	»	20	1.900	»	216'75	108'12	»	1.162	»	165'13	»	»	»	»	5.060
Ferreras de Arriba.....	724'68	»	»	1.312'50	»	»	129'20	»	919	»	25	»	»	»	»	3.110'38
Ferreruela.....	1.168	»	10	1.875	»	15	117'08	»	771	»	61	»	»	»	»	4.017'08
Figueroa de Abajo.....	564'68	»	»	518'75	»	»	53'60	»	585	»	46	»	»	»	»	1.768'03
Figueroa de Arriba.....	1.096	»	»	2.742	»	»	190'96	»	2.447'75	»	75	»	»	»	»	6.551'71
Folgoso de la Carballeda.....	844'68	»	»	1.953'75	»	»	312'50	»	1.484	»	90	»	»	»	»	4.684'93
Fonfria.....	1.067	»	»	2.715	30	»	236	»	2.340	50	100	»	»	»	»	6.538
Fontanillas de Castro.....	974'50	»	»	619	21	350	56	»	945'50	»	100	»	»	»	»	3.064
Fornillos de Fermoselle.....	868'68	»	»	1.612'50	»	»	146'47	»	1.338	»	5'85	»	»	»	»	3.971'50
Fresno de la Polvorosa.....	682	125	»	508'75	»	15	94'83	»	876	»	50	»	»	»	»	2.351'28
Fresno de la Ribera.....	1.314	»	»	1.996'50	21	10	146	»	1.551	»	30	»	»	»	»	6.772
Fresno de Sayago.....	1.434'68	»	»	2.115	»	»	100	»	1.923	»	178	»	»	»	»	5.750'68
Friera de Valverde.....	1.178	310	»	625	»	125	79'20	»	896	»	50	»	»	»	»	3.263'20
Fuente el Carnero.....	943'50	210'80	»	493'75	15	»	86	»	1.054	»	75'95	»	»	»	»	3.024
Fuente-encalada.....	766'93	»	100	750	»	»	118'68	»	1.033	»	162	»	»	»	»	2.980'61
Fuenteolapeña.....	5.093'50	1.712'50	95	3.956'46	24	1.250	486	»	6.481'44	»	381'98	»	»	»	»	19.480'88
Fuente de Ropel.....	9.976'38	292	5.463'75	6.070	4.954'54	4.287'14	7.340	»	9.946	»	1.500	»	»	»	»	49.799'81
Fuente de Ropel.....	3.183'64	34'50	1	2.525	10	35	313'92	»	4.093'25	»	»	»	»	»	»	10.196'31
Fuente de Ropel.....	1.714'68	»	»	1.612'50	20	100	130	»	1.622	500	26'34	»	»	»	»	5.725'52
Fuente de Ropel.....	1.461'56	»	»	1.892'50	25	50	96'56	»	1.537	»	50	»	»	»	»	5.112'62
Fuente de Ropel.....	1.949'50	»	»	3.745	»	»	362	»	2.564	»	100	»	»	»	»	8.720'50
Fuente de Ropel.....	887'35	»	»	695	25	15	50'38	»	1.211'98	»	»	»	»	»	»	2.934'71
Fuente de Ropel.....	977	»	»	2.477'50	»	»	191'08	»	2.741	»	120	»	»	»	»	6.506'58
Fuente de Ropel.....	674'68	»	»	750	10	»	117'70	»	1.038	»	50	»	»	»	»	2.640'38
Fuente de Ropel.....	945	50	»	2.446'25	50	60	148'71	160	1.878	20	123'75	»	»	»	»	5.855
Fuente de Ropel.....	1.139'68	»	»	1.832'50	6	60	88	»	1.804	»	10	»	»	»	»	5.183'89
Fuente de Ropel.....	1.644'68	»	»	725	»	50	226'50	»	1.062'50	»	50	»	»	»	»	3.914'54
Fuente de Ropel.....	2.073'68	»	»	1.964	25	50	351'25	»	1.766'50	»	400	»	»	»	»	6.076'48
Fuente de Ropel.....	2.382	»	»	2.121'50	»	»	153	»	1.793	»	100	»	»	»	»	6.439'43
Fuente de Ropel.....	1.323'18	45	»	1.260	105	900	167'64	»	2.207	»	215	»	»	»	»	7.487
Fuente de Ropel.....	2.076'68	»	»	1.935	10	18'75	172'92	»	1.227	250	75	»	»	»	»	5.006'57
Fuente de Ropel.....	1.071	»	»	1.562'50	7	100	152	»	1.545	»	100	»	»	»	»	9.202'39
Fuente de Ropel.....	448'90	»	15	773'13	»	»	100	»	606'76	»	187'31	»	»	»	»	2.905'20
Fuente de Ropel.....	791'68	»	»	259'38	»	»	100	»	495	»	50	»	»	»	»	1.353'28
Fuente de Ropel.....	938'16	»	»	1.312'50	16	»	108'16	»	1.492	»	50	»	»	»	»	3.770'34
Fuente de Ropel.....	1.164'68	»	»	1.902'50	»	50	80'16	»	1.052	»	60	»	»	»	»	4.137'82
Fuente de Ropel.....	1.164'68	»	»	2.265	10	225	216'80	75	1.802	»	75	»	»	»	»	5.982'48

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL

Esta Corporación, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Artículos.	Unidad aplicable.	PRECIO-MEDIO	
		Pesetas	Cts.
Pan.....	Racion de 70 decágramos.....	0'27	
Cebada....	Idem de 3'95 kilogramos.....	0'90	
Paja.....	Idem de 6 idem.....	0'29	
Yerba.....	Idem de 12 idem.....	0'74	
Carbón....	Idem de un idem.....	0'10	
Leña.....	Idem de un idem.....	0'05	
Carne.....	Idem de un idem.....	0'85	
Aceite.....	Idem de un litro.....	1'15	
Vino.....	Idem de un idem.....	0'28	

Zamora 17 de Enero de 1888.—El Vicepresidente, Fabriciano Cid.—P. A. D. L. C. P., Santiago Neches, Secretario.

Administración de Aduanas de Alcañices.

Don Enrique de Brocal, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que habiéndose declarado por esta oficina, en expediente número 1188 el abandono de trescientos sesenta kilogramos de castañas en nueve sacos, detenidos por la fuerza de Carabineros de Laredo, en el sitio denominado «La Vega» el día 10 de Diciembre del año anterior, y debiendo procederse á ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de su importe en subasta, se hace público para que en el término de veinte días, á contar desde la primera inserción de este edicto, se hagan por el dueño ó dueños de dichos sacos las reclamaciones á que se crean con derecho, pasado cuyo término se hará el ingreso mencionado.

Alcañices 13 de Enero de 1888—Enrique de Brocal.

Don Enrique de Brocal, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que el día 28 del mes actual, á las once de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta en el local de esta oficina, de los géneros y lotes siguientes, procedentes de aprehensiones.

Expediente administrativo judicial número 10187.

Lote único.—Tres kilogramos tegido de lana en fajas y un pañuelo, tasado en la cantidad de doce pesetas cincuenta céntimos.

Expediente administrativo judicial, número 24187.

Lote único.—Ciento trece kilogramos cacao Cuayaquil y dos sacos envase, tasado en doscientas veintisiete pesetas.

Expediente administrativo judicial número 38187.

Lote primero.—Trescientos catorce kilogramos cacao Guayaquil y seis sacos envase, tasado en seiscientos treinta y una pesetas.

Lote segundo.—Ochenta y dos kilogramos cera en borras y dos sacos envases, tasado en cuarenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en el art. 337 de las Ordenanzas de Aduanas.

Alcañices 17 de Enero de 1888.—El Administrador, Enrique de Brocal.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

Primera enseñanza—Anuncio

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan, pueden solicitarlas por concurso de traslado.

PROVINCIA DE AVILA.

Escuelas de párvulos.

La de Piedrahita, dotada con 1.100 pesetas, casa y retribuciones.

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Bonilla de la Sierra, Blascoeles, Casillas, Padiernos y Villanueva de Gómez, cada una con 625 id. id. id.

La plaza de Maestro auxiliar de la Escuela de la Casa Inclusa de la ciudad de Avila, con 750 pesetas.

Escuelas de ambos sexos.

La de Umbrias, con 625 pesetas, casa y retribuciones.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales completas de Madrigal, con 825 id. id. id.

La de igual clase de Navalperal de la Rivera, con 625 id., id., id.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Escuelas de párvulos.

La de Peñaranda, con 1375 id., id., id.

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Mogarráz y Alba de Tormes, cada una con 825 id., id., id.

Las de igual clase de Guadramiro, Cubo de D. Sancho, Puente del Congosto, Casas del Conde, Bogajo, La Vellés, Escorial, Peralejos de Abajo y Espeja, cada una con 625 id., id., id.

Escuelas de niñas.

La elemental completa de Peñaranda, con 1.100 idem, id., id.

La de igual clase de Barbadillo, Alberguera de Argañán, Anaya de Alba, Villaseco de los Gamitos, Fuenterrero de Salvatierra y el Payo, cada una con 625 idem, id., id.

La superior agregada á la Normal de Maestras, con 1.650 id., id., id.

Escuelas de ambos sexos.

Las elementales completas de Calzada de D. Diego y Santibañez de la Sierra, cada una con 625 id., id., id.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Escuelas de niños.

La elemental completa de Carbellino, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones.

Escuelas de niñas.

Las de igual clase de Castrogonzalo, San Cristóbal de Entreviñas y Cañizal, cada una con 825 id., id., id.

Las de Santovenia, Molezuelas de la Carballeda, Peque, Villardondiego, Moraleja de Sayago y Casaseca de Campean, cada una con 625 id., id., id.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Escuelas de niños.

La elemental completa de Montánchez, con 1.100 idem, id., id.

Las de igual clase de Casas de D. Gómez, con 625 idem, id., id.

La auxiliar para la segunda escuela de Trujillo, situada en Huertas de Animas, con 750 pesetas.

Escuelas de niñas.

La segunda elemental completa de Valencia de Alcántara, con 1.100 pesetas, casa y retribuciones.

La id. id. de Plasencia, con 1.100 id., id., id.

La primera de igual clase de Arroyo del Puerco, con 1.100 id., id., id.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de la hoja de méritos y servicios extendida según previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, contados desde la fecha en que el Boletín Oficial respectivo publique este anuncio.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1838, 20 de Mayo de 1881 y 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso ordinario las escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE AVILA.

Escuelas de niñas.

Las elementales incompletas de Aveinte y Balbarda, dotada cada una con 375 pesetas, casa y retribuciones. La de igual clase de El Oso, con 300 id., id., id.

Escuelas de ambos sexos.

La elemental incompleta de Navalmañillo, con 500 idem, id., id.

La de San Bartolomé de Tormes, con 450 id., id., idem.

La de Gamonal, con 375 id., id., id.

Las de Berrocalejo, de Aragona, Muñochas y Navalsanz, cada una con 350 id., id., id.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Escuelas de párvulos.

La denominada del Salvador de la Ciudad de Bejar, con 1.375 id., id., id.

Escuelas de niños.

La elemental completa de Calzada de Béjar, con 625 id., id., id.

Escuelas de niñas.

La de igual clase de Morasverdes, con 625 id., id., idem.

La incompleta de Mozarbez, con 300 id., id., id.

Escuelas de ambos sexos.

Las de Aldeacipreste y Montorrubio de la Sierra, cada una con 550 id., id., id.

Las de Monleón, Villaverde y Tejeda, cada una con 500 id., id., id.

La de Terradillos, con 370 id., id., id.

La de Villar de Puerco, con 300 id., id., id.

Las del Groo, Guadapero, Peñalvo, Porqueriza, Bocacara y Cespedosa de Agadones, cada una con 250 idem, id., id.

PROVINCIA ZAMORA.

Escuelas de ambos sexos.

Las incompletas de Gallegos del Pan, Colinas de Trasmonte, Abezames, Aguilar de Tera, Rábano de Aliste y Pontejos, cada una con 500 id., id., id.

La de Escuadro, con 375 id., id., id.

Las de Matellanes, Fradellos y Villarino de Manzanas, cada una con 250 id., id., id.

La de Tuda, con 225 id., id., id.

La de temporada de Coso, con 250 id., id., id.

Las de id. de Hedradas y Valleluengo, cada una con 187'50 id., id., id.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Escuelas de niños.

La elemental completa de Cadalso, con 625 idem, id.

La auxiliar para la de Alcuéscar, con 500 pesetas.

La id. para la de Mata Alcántara, con 183 pesetas.

Escuelas de ambos sexos.

La elemental incompleta de Hernan-Pérez, con 415 pesetas, casa y retribuciones.

La de igual clase de Torremenga, con 328'75 idem, id.

La de Casares, con 182'50 id., id., id.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, contados desde la fecha del Boletín Oficial que publique este anuncio, acompañadas de la hoja de méritos y servicios extendida en forma legal y de la certificación de buena conducta librada por Autoridad competente, exigida tan sólo á aquellos que no se hallen en activo servicio.

Podrán aspirar á las escuelas incompletas los Maestros y Maestras habilitados con certificado de aptitud, á condición de que no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes, con título profesional.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se publica en los Boletines Oficiales de este distrito universitario para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 7 de Enero de 1888.—El Secretario general, Licdo. Erasmo Buceta Diaz.